

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

12194 ACUERDO de 6 de julio de 2005, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso de méritos para la provisión del puesto de Interventor entre Jueces, Magistrados, Secretarios de la Administración de Justicia, Abogados del Estado, miembros de la Carrera Fiscal y funcionarios de las Administraciones Públicas del Grupo A.

Vacante en el Consejo General del Poder Judicial el puesto de trabajo de Interventor del mismo, dotado presupuestariamente, el Pleno del Consejo en su reunión del día de la fecha, ha acordado convocar un concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo que se describe en el anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 y concordantes de la ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 116, 133 y concordantes del Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, aprobado por Acuerdo de 22 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 107, de 5 de mayo). El concurso se regirá por las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en el mismo los Jueces, Magistrados, Secretarios de la Administración de Justicia, Abogados del Estado, miembros de la Carrera Fiscal y funcionarios de las Administraciones Públicas del grupo A, a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en el concurso deberán elevar su solicitud al excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial (calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid), debiendo presentarse en el Registro General del propio Consejo o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Con la solicitud se acompañará un currículum vitae, en el que se hará constar los méritos y circunstancias personales que se estimen oportunos y, en especial, los que se refieran a destinos servidos, títulos académicos, publicaciones y experiencia que se posea en las especificaciones que se reseñan en el anexo I, acompañando los documentos justificativos correspondientes.

Cuarta.—Los candidatos podrán ser requeridos para que justifiquen los datos, circunstancias y méritos a que se refiere la norma anterior. Cualesquiera de entre ellos podrán, asimismo, ser citados para una entrevista personal.

Quinta.—A la vista de las instancias y documentación presentada, el Consejo, apreciando conjuntamente los méritos alegados, efectuará el nombramiento. Con arreglo a lo previsto en el artículo 133 del Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo, el Pleno designará al que resulte seleccionado para cubrir el puesto convocado. Si el Pleno entendiera que los solicitantes no reúnen las condiciones de idoneidad o aptitud precisas para el cargo podrá declarar la convocatoria desierta.

Sexta.—El concursante al que se adjudique el puesto convocado quedará en la situación de servicios especiales, prevista en los artículos 146.2 y 351.d), en su caso, de la ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, prestará sus funciones durante el plazo de dos años prorrogables por períodos anuales con un máximo de prestación de servicios de 10 años y estará sometido al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.

Los concursantes no nombrados dispondrán de un plazo de seis meses para retirar la documentación aportada, acreditativa de los méritos alegados, procediéndose a su destrucción en caso de no efectuarlo.

Séptima.—Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 6 de julio de 2005.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

ANEXO I

Denominación del puesto: Interventor del Consejo General del poder Judicial.

Órgano Técnico: Intervención.

Localización: Madrid.

Nivel de Destino: 30. Complemento específico: 45.929,52 euros anuales.

Adscripción: Jueces, Magistrados, Secretarios de la Administración de Justicia, Abogados del Estado, miembros de la Carrera Fiscal y funcionarios de las Administraciones Públicas del grupo A.

Especificaciones: Amplios conocimientos en intervención, control presupuestario y financiero del sector público y contabilidad pública y experiencia, de más de 5 años, en el ejercicio de la función interventora en el ámbito de las Administraciones Públicas.

12195 ACUERDO de 12 de julio de 2005, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 131, 326, 327, 329.1, y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 129 bis, 180, 181, 182, 183, 186 y 187.1 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 12 de julio de 2005, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma con categoría de Juez, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- Los Jueces electos.
- Los que se hallaren en condiciones legales para ser promovidos a la categoría de Magistrado cuando se haya iniciado el trámite de promoción.
- Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.

d) Los sancionados con traslado forzoso hasta que trascurra el plazo determinado en la resolución que ponga fin al proceso sancionador.

e) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada, hasta transcurridos dos años desde la fecha de nombramiento.

f) Los Jueces que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán deducir petición hasta transcurrido un año desde el nombramiento, cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su nombramiento.

g) Los Jueces adjuntos, en tanto no tomen posesión como Jueces titulares, cumplido lo dispuesto en el apartado anterior.

h) Los Jueces que desempeñen destino por el mecanismo de provisión previsto en el art. 118 de la Ley orgánica del Poder Judicial no podrán concursar hasta transcurrido un año desde la fecha de la Orden de nombramiento, a menos de que antes de que transcurriera un año se encuentren en situación de adscripción.

Segunda.—Deberán participar en este concurso:

a) Los Jueces en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hubieren obtenido, en su caso, la correspondiente declaración de aptitud.

b) Los Jueces en situación administrativa de suspensión definitiva superior a los seis meses que, una vez finalizado el período de suspensión, hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

c) Los Jueces rehabilitados

Los reingresados al servicio activo procedentes de excedencia voluntaria o suspensión definitiva que obtengan destino en este concurso, no podrán deducir nueva petición hasta transcurrido un año desde su nombramiento.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá en favor de los Jueces solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Salvo la estricta antigüedad escalafonal, en la categoría de que se trate, que será apreciada de oficio por el Consejo General del Poder Judicial, los Jueces y Magistrados que pretendan acceder a cualesquiera destinos de la Carrera Judicial habrán de alegar y, en su caso, fundamentar la concurrencia de las condiciones, méritos y preferencias que pretendan hacer valer. Si no lo hicieren, no será tenido en cuenta más mérito que la antigüedad escalafonal y en el orden jurisdiccional.

Sin perjuicio de lo establecido en la letra f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuando las condiciones, méritos y preferencias alegados no consten documentalmentemente en los archivos del Consejo General del Poder Judicial, quien los alegue deberá acompañar a su solicitud la acreditación documental correspondiente.

Quinta.—Las solicitudes de destino contendrán los requisitos previstos en el artículo 182 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial y serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el Boletín Oficial del Estado. Las peticiones que se formulen en forma condicionada, o no aparezcan redactadas con claridad, carecerán de validez, al igual que las modificaciones o desistimientos efectuados transcurridos el plazo anterior.

No obstante, en el supuesto de que dos Jueces o Magistrados estén interesados en las vacantes que se anuncian en un determinado concurso, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en dicho concurso, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro interesado.

Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las solicitudes, desistimientos y modificaciones dirigidos al Consejo General del Poder Judicial podrán formularse dentro del plazo establecido en el párrafo primero de la presente base por telégrafo o fax, con obligación de cursar la instancia por escrito simultáneamente, debiendo tener ésta su entrada en el Registro General del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes al de expiración del plazo de presentación de instancias. De no hacerse así, la solicitud, desistimiento o modificación carecerán de validez. El fax al que habrán de dirigirse, en su caso, es: (91) 700 63 58.

Sexta.—Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 3 de mayo de 1995, como anexo al Acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 18 de abril.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, se iniciaría de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud.

Séptima.—Contra el Acuerdo de la Comisión Permanente podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Estado, por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de plazas que se anuncian

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Vera (Almería), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Barbate (Cádiz), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de la Línea de la Concepción (Cádiz), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Puerto Real (Cádiz), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de San Roque (Cádiz), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Cabra (Córdoba), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Almuñécar (Granada), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Orgiva (Granada), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Ayamonte (Huelva), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Antequera (Málaga).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Torrox (Málaga), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Vélez-Málaga (Málaga).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Vélez-Málaga (Málaga), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Écija (Sevilla), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Morón de la Frontera (Sevilla), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Osuna (Sevilla), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Tribunal Superior de Justicia de Asturias

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Pola de Laviana (Asturias), con funciones compartidas de registro civil.

Tribunal Superior de Justicia de Canarias

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Puerto del Rosario (Las Palmas).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Güümar (Tenerife).

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Almagro (Ciudad Real), con funciones compartidas de registro civil y con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), con funciones compartidas de registro civil.

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Sahagún (León), con funciones compartidas de registro civil y con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Cistierna (León), con funciones compartidas de registro civil y con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Briviesca (Burgos), con funciones compartidas de registro civil y con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Santa María de Nieva (Segovia), con funciones compartidas de registro civil y con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Burgo de Osma (Soria), con funciones compartidas de registro civil y con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Berga (Barcelona), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Vic (Barcelona), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Vilafranca del Penedès (Barcelona), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 Amposta (Tarragona), con funciones compartidas de registro civil.

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Alcoy (Alicante).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Elda (Alicante), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de San Vicente de Raspeig (Alicante), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Villajoyosa (Alicante), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Nules (Castellón), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Vinaroz (Castellón), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Massamagrell (Valencia), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Sueca (Valencia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Xàtiva (Valencia), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Almendralejo (Badajoz), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Don Benito (Badajoz), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Trujillo (Cáceres), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Tribunal Superior de Justicia de Galicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Carballo (La Coruña), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Barco de Valdeorras (Orense), con funciones compartidas de registro civil y con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Molina de Segura (Murcia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de San Javier (Murcia).

Tribunal Superior de Justicia de Navarra

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Estella (Navarra), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Tribunal Superior de Justicia del País Vasco

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Durango (Vizcaya), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Durango (Vizcaya), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Irún (Guipúzcoa), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Madrid, 12 de julio de 2005.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

12196 ORDEN AEC/2268/2005, de 8 de julio, por la que se anuncia convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Ministerio acuerda anunciar la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de esta Orden, y que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento, aprobado por la Resolución de la CECIR del día 10-4-97 y publicado en el B.O.E. del 20-1-98, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los puestos de trabajo ofertados podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda.—Las solicitudes se presentarán en el modelo de solicitud que figura como Anexo II y se dirigirán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», al Señor Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Plaza de la Provincia, núm. 1, Madrid.

Tercera.—Junto con las solicitudes, que se formalizarán una por cada puesto individualmente, los aspirantes acompañarán su currículum vitae, en el que conste los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto y harán constar detalladamente las características del puesto que viniera desempeñando.

Cuarta.—La permanencia en el puesto de jefe de negociado de visados tendrá una duración máxima improrrogable de 5 años.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 2005.—El Ministro, P. D. (Orden AEX/1001/2003, de 23 de marzo, BOE de 26 de abril), el Subsecretario, Luis Calvo Merino.

ANEXO I

Puesto de trabajo: Representación Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas en EE.UU. Consejero Técnico Asuntos Sociales. Nivel: 28. Complemento específico: 13.792,80. Número: 1. Localidad: Nueva York. Adscripción: AD, AE; GR, A. Observaciones: Experiencia y conocimientos en materias sociolaborales. Experiencia en participación en reuniones internacionales. Idioma: Inglés.

Puesto de trabajo: Oficina Consular en Perú. Jefe Negociado Visados. Nivel: 18. Complemento específico: 3.067,68. Número: 1. Localidad: Lima. Adscripción: AD, AE; GR, CD; Cuerpo EX11. Observaciones: Experiencia y conocimiento en Servicio Exterior. Experiencia en puesto similar. Experiencia y conocimientos probados en labores contables.